

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 24 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando con el memorial allegado por la parte demandante el día 21 de mayo de 2021, a la 1:18 a.m. a través del cual aporta certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-102937.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021)

UNION MARITAL DE HECHO 964

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00558-00
AUTO No. 964

En atención al memorial allegado por la parte demandante y del cual da cuenta secretaria, se evidencia que la parte interesada aporta certificado de tradición del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No 370-102937, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el cual en la anotación 13 se observa que se ha inscrito la medida cautelar.

Sea o primero indicar que la demandante omitió aportar completo el referido certificado y tan solo aportó una hoja, por ello se procede a requerirle allegue debidamente escaneado y completo el certificado correspondiente a la matrícula inmobiliaria No 370-102937.

De otra parte y toda vez que mediante auto 291 de 1 de marzo hogaño, se decretaron 3 medidas más consistentes en el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria números 378-139544, 378-139545 y 378-77594 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, se le requiere a la parte demandante informe al despacho si las mismas ya fueron debidamente inscritas, en caso afirmativo, deberá aportar los respectivos certificados de tradición.

De lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INCORPORAR a los autos los documentos allegados por la parte demandante, para que conste y obre dentro del presente proceso.

2.- REQUERIR a la parte actora para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte completo el certificado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-102937 e informe si la medida de embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria números 378-139544, 378-139545 y 378-77594 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, ya fue inscrita, en caso afirmativo debe aportar debidamente escaneado en un solo archivo pdf los certificados de tradición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS #094 DE 25/06/2021

EYCA.